



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00091296- -NEU-EPROTEN - DESIGNACIÓN VOCALES DIRECTORIO EPROTEN

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00091296- -NEU-EPROTEN, la Ley Orgánica de Ministerios 3420, la Ley 1762 del Ente Provincial de Termas del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que conforme la mencionada Ley de Ministerios se ha dejado bajo la órbita y competencia del Ministerio de Turismo al Ente Provincial de Termas del Neuquén;

Que el artículo 5° de la Ley 1762 establece que la dirección y administración del Ente Provincial de Termas será ejercida por un Directorio de cinco (5) miembros, un (1) Presidente y cuatro (4) Vocales, que serán designados o removidos por el Poder Ejecutivo;

Que habiéndose designado anteriormente al Presidente del Ente Provincial de Termas del Neuquén resulta necesario designar a los miembros del Directorio que acompañarán en la presente gestión de gobierno;

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno designar a los Vocales del Directorio del Ente Provincial de Termas del Neuquén, designando al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que cuenta con el Visto Bueno del Ministro de Turismo;

Que cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1º:** **DESÍGNASE** como Vocales del Directorio a las personas y en las categorías que se detalla en el Anexo **IF-2024-00240107-NEU-MTUR** que forma parte integrante de la presente norma, a partir de la fecha que se indica en cada caso, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 2º:** **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma.

Lo expuesto precedentemente no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4º:** Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo, el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y señor el Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.